



RESOLUCIÓN N° 752

289

Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, - 4 ABR 1986

VISTO el Expediente N° 33.695/82, lo establecido en el artículo 8º inciso b) del Decreto Ley N° 17.778/68; y el / artículo 1º del Decreto N° 939/75 y;

CONSIDERANDO:

Que en la Academia Superior de Estudios Policiales, se dicta la carrera de Licenciatura en Acción Social.

Que dicha carrera y título fueron aprobados por Decreto 376/82.

Que en consecuencia resulta necesario establecer su esfera de actuación profesional.

Que los egresados de establecimientos sometidos en/ su funcionamiento al régimen del Decreto-Ley N° 17.778/68 en/ virtud de haber obtenido un título habilitado por el Estado / con validez nacional, tiene el derecho de ejercer aquellas // actividades para las que los ha capacitado su formación académica.

Que dichos establecimientos no se encuentran facultados para fijar los alcances de los títulos y grados que expedien.

Que el Decreto N° 939/75 delega en el Ministro de / Educación la facultad de establecer incumbencias profesionales a aquellos títulos de nivel universitario que expidan los establecimientos que funcionan según el régimen del Decreto Ley N° 17.778/68, que no pueden ser considerados equivalentes a/

Lysell

SJ

M

Ministerio de Educación y Justicia



los que expiden las Universidades Nacionales.

Que el título de Licenciado en Acción Social que expide la Academia Superior de Estudios Policiales no puede considerarse equivalente al Licenciado en Servicio Social otorgados por las Universidades Nacionales.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por el artículo 2º del Decreto N° 939/75, se ha consultado a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales puesto que no existen consejos profesionales en la materia; y se ha recibido respuesta fundada, que en lo esencial es favorable.

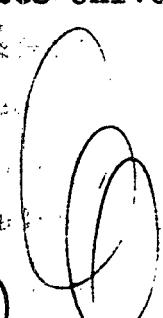
Que al haberse cumplido los requisitos establecidos por el Decreto N° 939/75, y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Educación corresponde resolver sobre el particular.

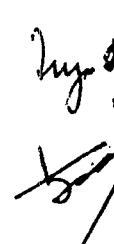
Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer las incumbencias profesionales del título de Licenciado en Acción Social que expide la Academia Superior de Estudios Policiales, y cuyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese y pase a la Dirección Nacional de Asuntos Universitarios para su comunicación demás efectos.


DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA





Ministerio de Educación y Justicia

INCUMBENCIAS DEL TITULO DE LICENCIADO EN ACCION SOCIAL

A los efectos del ejercicio de la profesión de Licenciado en Acción Social su capacitación académica lo habilita para:

- 1) Participar en trabajos de investigación y análisis en relación con los problemas sociales, actuando a nivel comunitario, grupal o individual y en la formulación de los planes / de asistencia que se elaboren al respecto, trabajando en equipo, el que estará integrado necesariamente por un Asistente / Social.
- 2) Intervenir en la solución de los problemas que se presentan especialmente en el marco de competencia policial, referentes a la minoridad inadaptada, la niñez afectada por problemas de hogares anormales o lanzada prematuramente a cumplir / trabajos en la vía pública o no adecuados a su edad. Cuando dicha intervención exceda el ámbito específicamente policial, deberá ser realizada en equipo con la intervención de un Asistente Social.
- 3) Asistir a personas de edad avanzada, desprotegidos, inválidos, enfermos crónicos o infecciosos, impedidos física y/o // mentalmente, o personas emocionalmente perturbadas, participando en su atención inmediata.
- 4) Programar en equipo con otros profesionales (asistentes sociales, médicos, psiquiatras, psicólogos, etc) campañas de // acción preventiva y/o correctivas para la erradicación del alcoholismo, la prostitución y la drogadicción y en la asistencia a mujeres cuya moral está en peligro, derivando los casos adonde corresponda para su tratamiento, servicio de apoyo en

Lugo P.

10

5/



292
15
MAYO 1960
ESTADO UNIDOS

Ministerio de Educación y Justicia

instituciones de reclusión y colaboración con el Servicio Social de los Patronatos de Liberados.

5) Intervenir en casos de emergencia sociales, evaluando la ayuda material a los posibles damnificados.

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Leyendas
S.J.